



RESOLUCIÓN N° 368 DE 2023
(Noviembre 27 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, COMO DÍA HÁBIL EL DÍA SÁBADO DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante el artículo 21º y 22º del Acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA es una entidad pública descentralizada del orden distrital, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema nacional de seguridad social en salud, creada mediante el Acuerdo N° 072 del 29 de diciembre de 1999, y que tiene por objeto principal la prestación del servicio de salud a cargo del estado.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: **"... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria."** (negrilla fuera de texto)

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 1042 de 1978 y la Ley 269 de 1996, el Gerente de las Empresas Sociales del Estado será quien establecerá la jornada de trabajo acorde con lo dispuesto en la ley, el reglamento interno de trabajo y las necesidades del servicio; esta normativa igualmente señala que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras

Que en el Acuerdo N° 015 de 2011, por el cual se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, se señala la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos de la entidad, conforme a los diferentes puntos de atención de la entidad; indicándose que tanto en la sede administrativa y sedes operativas, que la jornada es de Lunes a Viernes respectivamente, no teniendo dentro de ella al día sábado.

Adicionalmente y conforme al ordenamiento legal que regula los actos administrativos y procedimientos administrativos, las actuaciones y diligencias que deben practicarse en términos de días, estos se refiere a días hábiles, no considerándose como tal los días sábados, domingos y festivos, y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes y fines misionales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, el día sábado dos (02) de Diciembre de 2023; a efectos de que las dependencias que tengan a cargo la emisión de los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, así como aquellas encargadas de la tramitación de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, adelanten sus actividades y de esta forma garantizar la efectiva y continua prestación de los servicios asistenciales,



administrativos y operativos propios del quehacer institucional.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar para los efectos administrativos y contractuales, como día hábil el día sábado dos (02) de Diciembre de 2023 en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA; con lo cual permita adelantar las gestiones y trámites pertinentes y respectivas del proceso de gestión contractual, para garantizar la efectiva y continua prestación de los servicios asistenciales, administrativos y operativos propios de los fines y objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR a las dependencias que tengan a cargo la emisión de los certificados de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, así como aquellas encargadas de la tramitación de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, requeridos y necesarios dentro del proceso de gestión contractual que deba adelantarse y surtirse por la entidad, a efectos de que aquellas puedan atenderse adecuada y pertinentemente los mismos.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo anterior, los servidores públicos que laboren durante el día declarado como hábil por el presente acto administrativos, tendrán derecho a compensatorio; para lo cual se acordará con la Oficina de Recurso Humano de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos de contratación que deban suscribirse y cerrarse de manera electrónica y/o presencial, podrán realizarse el día sábado que por el presente acto administrativo se declara como día hábil respectivamente.

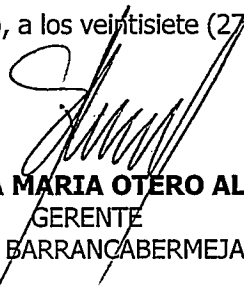
ARTÍCULO CUARTO: Se permitirá y autorizará el ingreso de los servidores públicos y contratistas de las dependencias habilitadas, como de los usuarios que requieran del ingreso a las instalaciones de la entidad, con miras a que puedan asistir a las actividades y diligencias propias que deban adelantarse y surtirse dentro de los procesos contractuales.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página de SECOP II de cada proceso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja D.E (Santander), a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año 2023.


ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
GERENTE
E.S.E. BARRANCABERMEJA

Proyecto: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza, Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA 

Revisó y autorizó: Mónica Sampayo Contreras – Subdirectora Administrativa y Financiera E.S.E BARRANCABERMEJA